



PERU

Ministerio de  
EducaciónCentro Vacacional  
HuampaniPresidencia de  
Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 073-2023-CVH-PD**

Lima, 11 de octubre del 2023

**VISTOS:**

El Memorando N° 0919-2023-CVH-GO; el Informe N° 0373-2023-CVH-GO/SGMSG del Sub Gerente de Mantenimiento y Servicios Generales que contiene los términos de referencia para la contratación del "Servicio de Impermeabilización y recubrimiento de techos de los edificios y sala de música asignados al Colegio Mayor Presidente Perú – COAR"; el Informe N° 003-2023-CVH-OAF/EMOP, que determinó el valor estimado para la contratación del Servicio de Impermeabilización y recubrimiento de techos de los edificios y sala de música asignados al Colegio Mayor Presidente Perú – COAR, por el monto de S/. 285,000.00; la Orden de Servicio N° 776-2023 que se adjudicó al proveedor DICTUM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. para el "Servicio de Impermeabilización y recubrimiento de techos de los edificios y sala de música asignados al Colegio Mayor Presidente Perú – COAR"; la Resolución de Gerencia General N° 042-2023-CVH-GG, que aprobó la Sexta Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Entidad del año 2023; el Memorando N° 561-2023-CVH/OPEP del jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 1564-2023-CVH-OAF/UL de la Unidad de Logística, el Memorando N° 1383-2023-CVH/OAF mediante el cual la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas hace suyo el Informe N° 1564-2023-CVH-OAF/UL y el Informe Legal N° 131-2023-CVH-OAL;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden excepcionalmente contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, en dicho marco, el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, dispone lo siguiente:

**"b) Situación de Emergencia**

*La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:*

**b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.**

*b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado.*

*b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.*

*b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.*

*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del*





PERU

Ministerio de  
EducaciónCentro Vacacional  
HuampaniPresidencia de  
Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año la unidad, la paz y el desarrollo"

evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. (Énfasis agregado);

Que, de los dispositivos legales citados se advierte que, para que se configure la causal de contratación directa por "situación de emergencia" deben distinguirse los siguientes elementos que necesariamente deben concurrir: **a) Un acontecimiento catastrófico y/o b) Una situación de agresión interna o externa contra la defensa nacional y/o c) Una situación de grave peligro y/o d) Una emergencia sanitaria;**

Que, la situación invocada y que faculta a la Entidad a contratar bienes por situación de emergencia, **solo debe realizarse por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación de emergencia y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;**

Que, en cuanto a la ocurrencia de una situación de emergencia, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 031-2022/DTN, señala que esta "(...) se configura por ciertos sucesos que demandan la adopción de acciones de realización efectiva e inmediata; por tal razón, el artículo 100° del Reglamento establece que en tales situaciones la Entidad puede contratar, excepcionalmente, de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, que resulten estrictamente necesarios para prevenir los efectos del evento próximo a producirse o para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento ya producido, **sin sujetarse a los requisitos o formalidades que -como regla general- establece la normativa de contrataciones del Estado para procedimientos de selección ordinarios.**" (Énfasis agregado);

Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio N° 054-2023-CVH-PD, de fecha 07 de julio del 2023, se resolvió "**DECLARAR en Emergencia al Centro Vacacional Huampani por el lapso de sesenta (60) días calendario a fin que se adopten las medidas y acciones inmediatas para mitigar el impacto sobre la Entidad por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno del Niño, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al anexo que forma parte de la presente.**" (Énfasis agregado); con lo cual se habilita la posibilidad de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** por causal de Situación de Emergencia.





PERU

Ministerio de  
Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

Presidencia de  
Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, se debe tomar en consideración que mediante el Memorando N° 1383-2023-CVH/OAF, la Oficina de Administración y Finanzas hace suyo el Informe N° 1564-2023-CVH-OAF/UL de la Unidad de Logística, en el cual se precisa que las causas de la emergencia obedecen a que la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales, conforme a lo que menciona en su Informe N° 0373-2023-CVH-GO/SGMSG del 10 de julio del 2023, dice "La contratación del "Servicio de impermeabilización y recubrimiento de techos de los edificios (Edificios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) y sala de música asignados al Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú – COAR", permitirán proteger los dormitorios y ambientes destinados a los estudiantes del COAR, que debido a las filtraciones presentadas en las precipitaciones pluviales durante el mes de marzo y parte del mes de abril del presente año fueron afectadas, (...)" (Énfasis agregado); esto, para mitigar el impacto sobre la Entidad por el peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno del Niño;

Que, en cuanto a lo mencionado en el párrafo anterior, la Unidad de Logística, en el citado informe destaca que: "(...) la contratación del servicio solicitado es estrictamente necesario (...)" (Énfasis agregado); y, que se debe cumplir con la ejecución de medidas y acciones inmediatas y necesarias para la reducción del muy alto riesgo existente ante las intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno del Niño;

Que, en atención a lo señalado en el Informe N° 0373-2023-CVH-GO/SGMSG, se adjudicó, mediante Orden de Servicio N° 776-2023, de fecha 31 de julio del 2023, al Proveedor **DICTUM SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.** el "Servicio de impermeabilización y recubrimiento de techos de los edificios y sala de música asignados al Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú – COAR"; empezándose el servicio el 10 de agosto del 2023, como se indica en el "Acta de Inicio del Servicio de impermeabilización y recubrimiento de techos de los edificios y sala de música asignados al Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú – COAR";

Que, en cuanto al plazo de ejecución de la Contratación Directa, la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales, la Unidad de Logística y la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 0373-2023-CVH-GO/SGMSG, Informe N° 1564-2023-CVH-OAF/UL y Memorando N° 1383-2023-CVH/OAF, respectivamente, han señalado que el valor referencial será de S/. 285,000.00 y por el plazo de veinte (20) días calendario, plazo que quedó establecido en el Acta de Inicio del Servicio de impermeabilización y recubrimiento de techos de los edificios 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y sala de música asignados al Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú – COAR, del 10 de agosto del 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 131-2023-CVH/OAL la Oficina de Asesoría Legal del Centro Vacacional Huampaní, opina que se cumplen con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, deviniendo en procedente la aprobación de la Contratación Directa, debiendo evaluar el respectivo deslinde de responsabilidades de conformidad con la normativa que contempla el caso presente;

Que, en cuanto a la aprobación de las contrataciones directas, el numeral 1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que dicha facultad, para el caso de contrataciones directas por situación de emergencia, es indelegable, por lo que corresponde a la Presidencia de Directorio, en calidad de Titular de la Entidad, emitir el acto resolutivo que disponga su aprobación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del R.O.F del Centro Vacacional Huampaní;

Con los vistos de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Logística, la Gerencia de Operaciones y;

De conformidad por lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y, conforme a las facultades de la Presidencia del Directorio establecidas en el Reglamento de Organización y





PERU

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Presidencia de Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año la unidad, la paz y el desarrollo"

Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD, modificado por la Resolución de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, en vía de regularización, la Contratación Directa por la causal de emergencia para la contratación del "Servicio de impermeabilización y recubrimiento de techos de los edificios y sala de música asignados al Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú - COAR", por el monto total de S/ 285,000.00 (Dochientos ochenta y cinco mil con 00/100 soles) y por el plazo de veinte (20) días calendario.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad de Logística para que proceda con la inmediata contratación indicada en el presente acto resolutivo, realizando las acciones necesarias conforme a lo prescrito en la T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a efectos de darle cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla con las condiciones y características requeridas.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unidad de Logística la publicación de la presente Resolución, así como de los informes de sustento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos remita los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de determinar la existencia y/o deslinde de responsabilidades que pudiere corresponder.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní ([www.huampani.gob.pe](http://www.huampani.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Centro Vacacional Huampaní**

*Ana Grimanesa Reategui Napuri*  
Ana Grimanesa Reategui Napuri  
Presidente del Directorio